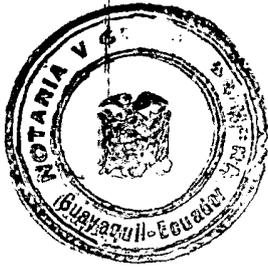




1  
2  
3  
4  
5

DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



6  
7

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
EDICIONES JARA & SALTOS S.A.  
JASALSA.- - - - -

04

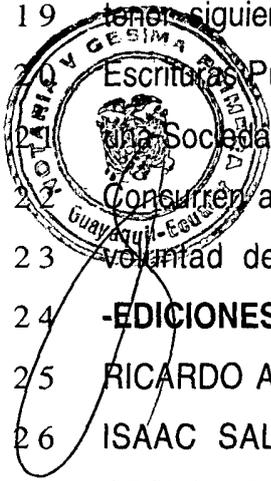
(Capital: S/. 5'000.000,00).- - - - -

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del  
9 Ecuador, el **veintiuno de Junio** de mil novecientos noventa y nueve, ante  
10 mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de  
11 éste Cantón, comparecen, los señores: Ingeniero RICARDO AUGUSTO  
12 JARA BALVIN, casado; JERRY ISAAC SALTOS PALADINES,  
13 casado, ejecutivo; JESSICA CECILIA ZAMBRANO GONZALEZ,  
14 casada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
15 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a  
16 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de  
17 ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
18 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del

19 tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de  
una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

20 Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa  
21 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará

22 **-EDICIONES JARA & SALTOS S.A. JASALSA,** los señores Ingeniero  
23 RICARDO AUGUSTO JARA BALVIN, de estado civil casado; JERRY  
24 ISAAC SALTOS PALADINES, de estado civil casado; JESSICA  
25 CECILIA ZAMBRANO GONZALEZ, de estado civil casada; todos por  
26 sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La  
27  
28



1 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
2 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo  
3 Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que  
4 se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
5 **ANONIMA DENOMINADA - EDICIONES JARA & SALTOS S.A.**  
6 **JASALSA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**  
7 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-**  
8 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se  
9 denominará - **EDICIONES JARA & SALTOS S.A. JASALSA,** la misma  
10 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
11 Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
12 compañía tendrá por objeto dedicarse a los trabajos relacionados a las  
13 artes gráficas, edición de textos, revistas, folletos, a la publicidad gráfica,  
14 fotográfica, venta de suministros de oficina, papel de copiadora, útiles  
15 escolares, se dedicará también al asesoramiento académico y a la  
16 elaboración de Software educativos y empresariales, se podrá dedicar  
17 también al mantenimiento de computadoras; a la elaboración de  
18 credenciales la importación y comercialización de planchas metálicas y  
19 de cartón para la impresión en máquina offset se podrá dedicar también  
20 a las siguientes actividades: a la compra venta comercialización  
21 permuta distribución consignación corretaje fabricación importación,  
22 exportación, ensamblaje encuadernación y exportación de toda clase de  
23 libros folletos periódicos revistas boletines en cualquier idioma, de  
24 religión, política, técnicos, jurídicos, médicos, electrónico, informativo,  
25 científico, industrial, ingeniería, medicina, mapas, formularios,  
26 etiquetas, sobres de cualquier medida, tarjetas, trabajos de imprenta,  
27 tarjetas de libros y cuadernos, rayado de papel y en general de todo  
28 aquel texto, libro o folleto que implique o tenga temas de cultura



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

B. MARCOS N.  
LAZ CASQUETE

1 general en cualquier actividad sea de cualquier género o especie. La compañía  
2 además se podrá dedicar a la compra venta comercialización explotación  
3 fabricación ensamblaje exportación consignación permuta de toda clase de  
4 artículos de escritorio tintas lapices lápiceros plumas cuadernos cartulinas  
5 materias primas y productos químicos para imprentas, materiales para teñido y  
6 pinturas de cuadernos cartulinas y demás implemento relacionados con esta  
7 actividad. Así mismo podrá dedicarse también a la actividad del diseño gráfico  
8 manual o por computadora, creación de logotipos, afiches, pancartas, y demás  
9 actividades relacionadas con la publicidad, y a la impresión, litografía e imprenta  
10 de los productos que se enumerán anteriormente y que sean afines a esta  
11 actividad, incluyendo la instalación de imprentas agencias de publicidad y otros  
12 relacionados con las artes gráficas; se podrá dedicar también a la enseñanza y  
13 capacitación de personal de empresas públicas o privadas en el área de la  
14 computación, a la importación y venta de imprentas sus repuestos accesorios y  
15 materia prima; a prestar asesoramiento en el orden técnico y administrativo a  
16 todas las empresas dedicadas a la edificación distribución y venta de textos  
17 educativos. Se podrá dedicar también al diseño, construcción, montaje,  
18 operación y mantenimiento de redes telefónicas de plantas externa utilizando  
19 sistemas de comunicación vía cobre, fibra opticas y/o radio. También podrá  
20 dedicarse a la compra venta, importación, representación, comercialización,  
21 montaje, operación y mantenimiento de equipos y sistemas de comunicaciones y  
22 telecomunicaciones. Podrá dedicarse también a la compra, venta, importación,  
23 exportación, representación, comercialización, montaje, operación y mantenimiento  
24 de equipos y sistemas de computación. Podrá dedicarse también al diseño,  
25 montaje, operación y mantenimiento de sistemas informáticas (Software), redes  
26 de computadoras y cableado estructurados. También podrá dedicarse a la  
27 prestación de servicios en las ramas de telefonía como recepción de mensajes,  
28 telemarketing de las mismas. Podrá dedicarse también a la compra, venta,



1 importación, exportación, representación distribución, comercialización y  
2 suministros de toda clase de materiales de oficina tales como máquinas y equipos  
3 de computación, digitales y analógicos, impresoras, monitores, elementos,  
4 suministros y repuestos para dichas máquinas y afines; máquinas de escribir,  
5 cajas registradoras, calculadoras y demás máquinas de contabilidad y podrá  
6 proceder a su instalación, mantenimiento y afinamiento de todos los equipos y  
7 bienes antes mencionados. Podrá dedicarse también a la prestación de servicios  
8 en el área de procesamiento de datos, análisis, desarrollo e implementación de  
9 sistemas, o procesamiento de la información. Podrá dedicarse también a la  
10 asesoría empresarial en todos sus campos. Podrá dedicarse también al  
11 telemarketing o ventas por teléfono con personal especializado; servicios de  
12 encuestas telefónicas o de campo; servicio de entrega de correspondencia  
13 domiciliaria orientados principalmente a promociones: venta de bienes y servicios  
14 de empresas dentro o fuera del país; venta de información especializada en lotes  
15 o segmentados comúnmente denominadas base de datos, en medios  
16 magnéticos o impresas, pudiendo transferir o arrendar los derechos sobre esta  
17 información; venta de información especializada a través de sistemas de mapas  
18 digitalizados que permita determinar ubicación geográfica de los registros que  
19 contienen las bases de datos. Podrá dedicarse también a la edición e  
20 impresión de directorio o guías telefónicas; se dedicará también a la importación,  
21 venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas,  
22 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de  
23 baterías para sistemas de telecomunicaciones. Podrá dedicarse también a: a)  
24 La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,  
25 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión  
26 interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus respectivos  
27 repuestos, manómetro, termómetros industriales y de laboratorio,  
28 empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos;

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus  
 2 accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
 3 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y  
 4 lubricantes. así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a  
 5 dar servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de  
 6 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos  
 7 plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase de combustible,  
 8 gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir,  
 9 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias  
 10 primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su  
 11 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus  
 12 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,  
 13 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,  
 14 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
 15 instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en general,  
 16 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de  
 17 joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
 18 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,  
 19 y/o humanas, profiláticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de  
 20 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles  
 21 de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de  
 22 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de  
 23 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos  
 24 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e  
 25 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y  
 26 equipos agrícolas, pecuarios e industriales; b) También se dedicará a la  
 27 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción  
 28 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e



1 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
2 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,  
3 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la  
4 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,  
5 aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
6 liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el  
7 transportes por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
8 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,  
9 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d) También  
10 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras  
11 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad  
12 pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y  
13 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.  
14 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,  
15 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
16 forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa,  
17 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
18 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
19 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La  
20 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,  
21 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al  
22 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá  
23 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
24 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá  
25 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café,  
26 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
27 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
28 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a

DEL CANTON  
GUAYAQUILAB. MARCOS N.  
JIAZ CASQUETE

1 la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
2 bobina de papel, lenteja; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada  
3 a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de  
4 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas, quirúrgicas y de  
5 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección  
6 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan  
7 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
8 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y  
9 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental  
10 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica  
11 de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico,  
12 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
13 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de  
14 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
15 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de  
16 publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de  
17 empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de  
18 personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;  
19 ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o)  
20 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria,  
21 mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o  
22 jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la  
23 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y  
24 de participaciones de compañías limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el  
25 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
26 agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
27 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;  
28 r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control

1 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la  
2 actividad petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de caminos,  
3 etcétera; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación  
4 de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
5 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
6 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera  
7 del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. t)  
8 Importación, venta, fabricación, exportación mantenimiento de centrales  
9 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
10 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la  
11 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
12 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones  
13 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos  
14 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros  
15 de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o  
16 elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
17 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e  
18 inmuebles de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar  
19 servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributario. La  
20 compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación  
21 financiera. Podrá realizar toda clase de agencias y representaciones  
22 relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y  
23 contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén  
24 vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
25 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a  
26 partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-  
27 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
28 **GUAYAQUIL**, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del

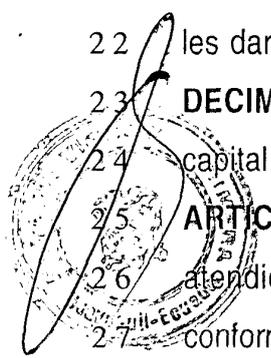


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

400 03

1 país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar  
2 dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades  
3 legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
4 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de **CINCO**  
5 **MILLONES SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de  
6 un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
7 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser  
8 numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil y serán firmadas por el Presidente  
9 y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o  
10 certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá  
11 anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días  
12 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
13 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
14 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
15 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
16 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
17 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-  
18 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y  
19 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración  
20 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos  
21 definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se  
22 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
24 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y  
26 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
27 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley  
28 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**



1 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
2 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su  
3 órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del  
4 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en  
5 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la  
6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año  
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
9 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General  
10 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
11 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al  
12 fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y  
13 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se  
14 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del  
15 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
16 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
17 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
18 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una  
19 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
20 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
21 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
22 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que  
23 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
24 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
25 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
26 mediante carta- poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
27 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión  
28 de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el  
2 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
3 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde  
4 hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
5 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
6 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-  
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y  
8 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
9 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos  
10 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
11 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
12 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.-  
13 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
15 extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como  
16 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados  
17 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
18 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas  
19 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
20 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
21 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
22 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
23 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a  
24 lo que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de compañías.-  
25 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
26 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
27 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso  
28 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los

1 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
2 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-  
3 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
4 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
5 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
6 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el  
7 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
8 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se  
9 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General  
10 Ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la  
11 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
12 ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán  
13 dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
14 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo  
15 trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la  
16 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del  
17 capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación  
18 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;  
19 **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o  
20 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la  
21 Sociedad, Principal y Suplente; **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su  
22 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver acerca  
23 de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o  
24 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**  
25 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer  
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**  
27 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
28 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
B. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas  
2 en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**  
3 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
5 civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general  
6 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y  
7 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir  
8 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
9 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
10 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
11 General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y  
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
13 dependencias ; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General  
14 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de  
15 reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones que le confieren los  
16 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar  
17 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá  
18 las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **OCTAVO - DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía tendrá  
20 los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Suscribir conjuntamente con el  
21 Gerente General los Títulos de acciones de la compañía; **b)** Convocar a  
22 Junta General de accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
23 de la Junta General; y, **d)** Las demás atribuciones y deberes que le  
24 determine el Gerente General de la compañía o la Junta General de la  
25 misma. El Presidente no ejercerá la Representación Legal, judicial y  
26 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
27 reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el  
28 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones



1 y deberes del ~~los~~ Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos  
2 veintiuno de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
3 **TRIGESIMO.-** La compañía de disolverá por las causas determinadas  
4 en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que  
5 estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al  
6 Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
7 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente  
8 manera: **Ingeniero RICARDO AUGUSTO JARA BALVIN**, ha suscrito  
9 cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
10 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
11 ellas, esto es la suma de **un millón ciento veinticinco mil sucres**, pago  
12 que lo ha realizado en numerario; **Tecnologo JERRY ISAAC SALTOS**  
13 **PALADINES**, ha suscrito doscientos cincuenta acciones ordinarias y  
14 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por  
15 ciento del valor de ésta, esto es la suma de **sesenta y dos mil quinientos**  
16 **sucres**, pago que lo ha realizado en numerario; la señora **JESSICA**  
17 **CECILIA ZAMBRANO GONZALEZ**, ha suscrito doscientos cincuenta  
18 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha  
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta, esto es la suma de  
20 **sesenta y dos mil quinientos sucres**, pago que lo ha realizado en  
21 numerario. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
22 Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como  
23 documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
24 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo  
25 de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda expresamente  
26 autorizado el señor Abogado Víctor Alvarado Vargas, para realizar  
27 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la  
28 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, JUNIO 21 de 19<sup>99</sup>

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No 034144, el (la) Sr. ING. RICARDO JARA BALVIN

consignó en este Banco, un depósito de s/. 1'250.000,00

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de EDICIONES JARA & SALTOS S.A. JASALSA

hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR</b>
ING. RICARDO JARA BALVIN	S/. 1'125.000,00
TEC. JERRY SALTOS PALADINES	62.500,00
JESSICA ZAMBRANO GONZALEZ	62.500,00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>1'250.000,00</b>

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA  
GERENCIA ALBAZ

*[Handwritten Signature]*  
JONNY FIALLOS G.  
JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

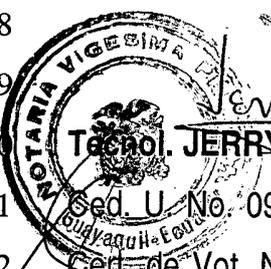
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
Z CASQUETE

Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades que determina la Ley para la completa validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogado Victor Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

400 12

*[Handwritten signature]*  
Ing. RICARDO AUGUSTO JARA BALVIN ✓

Ced. U. No. 0905259495  
Cert. de Vot. No. 0048-007



*[Handwritten signature]*  
Tecnol. JERRY ISAAC SALTOS PALADINES ✓

Ced. U. No. 091352205-8  
Cert. de Vot. No. 0089-278

*[Handwritten signature]*  
JESSICA CECILIA ZAMBRANO GONZALEZ ✓

Ced. U. No. 091667037-5  
Cert. de Vot. No. 0967-190

*[Handwritten signature]*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, quensello, y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



*Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0002635, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 28 de Julio de 1999, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EDICIONES JARA & SALTOS S.A., otorgada ante mí, el 21 de Junio de 1999.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0002635, dictada el 28 de Julio de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de EDICIONES JARA & SALTOS S. A. JASALSA, de fojas 70073 a 70089, número 779 del Registro Industrial y anotada bajo el número 15.154 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13

TIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de EDICIONES JARA & SALTOS S. A. JASALSA.- Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, referente a la CONSTITUCION de EDICIONES JARA & SALTOS S. A. JASALSA.- Guayaquil, Agosto veinte i tres de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.499.500 =